

SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO

Barranquilla, 27 de mayo de 2025.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Secretario General del Distrito de Barranquilla (E), según Resolución No. 001791 de 23 de mayo de 2025, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto Distrital 0055 de 2025, por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y ordenación del gasto, y

CONSIDERANDO:

1. Que el estudio previo de la presente contratación hizo la descripción de la necesidad en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
2. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, en el numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa de los Contratos Interadministrativos (artículo 92 Ley 1474 de 2011., artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015). La modalidad de selección para los Contratos Interadministrativos es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del presente decreto, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
3. Que, para la satisfacción de la necesidad existente, el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, pretende la celebración de un Contrato Interadministrativo con **ETB S.A. E.S.P.**, con NIT No. **899.999.115-8**, para el proyecto: **“...EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CANALES VIRTUALES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS DIVERSAS CAMPAÑAS Y PLANES SOCIALES DE INTERÉS GENERAL PARA LA COMUNIDAD PROPORCIONADOS POR LA ALCALDÍA A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.”**

4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.
5. Que el objeto de la celebración del contrato es: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CANALES VIRTUALES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS DIVERSAS CAMPAÑAS Y PLANES SOCIALES DE INTERÉS GENERAL PARA LA COMUNIDAD PROPORCIONADOS POR LA ALCALDÍA A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.”**
6. **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:**

“(…)Para el desarrollo del objeto, ETB deberá garantizar la promoción y difusión de las diversas campañas y planes sociales de interés general para la comunidad. Así como facilitar la divulgación de la oferta, trámites y servicios proporcionados por el distrito a través de las distintas líneas de atención al ciudadano del Distrito de Barranquilla y así mismo el mantenimiento, mejoras y soporte del mantenimiento y actualización de las plataformas no presencial de atención al ciudadano, prestando los siguientes servicios:

1. ASPECTOS TÉCNICOS

1.1. OBJETO

Para atender la necesidad, se requiere contratar el soporte, mantenimiento y actualización de los canales virtuales que integran los servicios de atención al ciudadano para la promoción y difusión de las diversas campañas y planes sociales de interés general para la comunidad proporcionados por la alcaldía a través de las distintas líneas de atención al ciudadano.

1.2. ALCANCE GENERAL DEL PROYECTO

ETB prestara su asesoría en la operación de las líneas 123 – 195 y Solución de Omnicanalidad (solución tecnológica que permite a una organización gestionar y centralizar todas las interacciones con los ciudadanos a través de múltiples canales de comunicación, como redes sociales, correos electrónicos, llamadas telefónicas, aplicaciones de mensajería, chats en línea y sitios web. El objetivo de esta plataforma es brindar una experiencia de

usuario coherente, fluida y personalizada sin importar el canal que utilicen los ciudadanos o clientes para comunicarse con la entidad.) para atención al usuario, que incluye los siguientes servicios:

- Servicio de IVR (línea 195)
- Servicio de estaciones automáticas (línea 195)
- Servicio de plataforma gestión multicanal para línea 195
- Servicio plataformas tecnológica para atención línea de emergencia
- Plataforma video llamada
- Grabación de llamadas formato WAV
- Aplicación medición satisfacción servicio
- Servicio de almacenamiento en la nube
- Servicio Aplicación CRM
- Servicio de Aplicación BI
- Plataforma en nube solución agenda y Bot
- Asistente virtual
- Gestión SMS e Email - Hasta 3.500.000 mensajes salientes o hasta 1.845.000 mensajes extendidos
- Servicio para call blasting – streaming communication Cloud
- Servicio hosting para call back
- Campus virtual - capacitación
- Aplicación soporte remoto
- Plataforma en nube para gestión de tickets

7. VALOR TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

Que el valor total del contrato objeto de la presente justificación es la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000.000)** incluido el IVA, discriminados de la siguiente manera:

TOTAL PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE	\$2.775.645.941
TOTAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS	\$3.549.877.361
TOTAL IVA SERVICIOS ESPECIALIZADOS (19%)	\$ 674.476.698
GRAN TOTAL VALOR CONTRATO	\$7.000.000.000

8. Que, para la celebración del Contrato Interadministrativo, el DISTRITO cuenta con Disponibilidad Presupuestal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **202501309** de fecha veintiuno (21) de abril de 2025, por valor de: **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000.000)**

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

10. La **Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** procedió a evaluar la necesidad de suscribir el Contrato Interadministrativo con **ETB S.A. E.S.P.** y solicito el correspondiente tramite contractual de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

11. Con fundamento en lo expuesto, el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, a través de la Secretaría General del Distrito, consideró necesario suscribir un Contrato Interadministrativo con: **ETB S.A. E.S.P.**

12. Que la **Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** elaboró el respectivo estudio previo junto con todos los documentos anexos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo de la referencia.

13. Que, con base en los fundamentos citados, se considera viable, la contratación con: **ETB S.A. E.S.P., con NIT No. 899.999.115-8**, cuyo objeto es: ***“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CANALES VIRTUALES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS DIVERSAS CAMPAÑAS Y PLANES SOCIALES DE INTERÉS GENERAL PARA LA COMUNIDAD PROPORCIONADOS POR LA ALCALDÍA A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.”***

14. Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, Calle 34 N° 43-31 piso 3° y en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

15. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación mediante la modalidad de selección de contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.



RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA
SECRETARIO GENERAL DISTRITAL (E)

Proyectó: Meira Rojas Donado /Asesora Externa /Secretaría General del Distrito.

Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.